



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2019-CMPSR-J

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

POR CUANTO:

VISTO.-

En sesión de Concejo Municipal del día de la fecha, la propuesta de Ordenanza Municipal que Instaura el Funcionamiento de los Comités de Gestión en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca. El Informe N° 013-2019-MPSR-J/GPP. El Informe Técnico N° 001-2019-MPSR-J/SGDDS, de la Gerencia de Desarrollo Social. El Informe N° 049-2019-MPSR-J/GEIN/JECL, de la Gerencia de Infraestructura. El Dictamen Legal N° 202-2019-MPSRJGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica. El Informe N° 09-2019-MPSR-J/GEMU, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en ese mismo sentido, el artículo I del Título Preliminar de la norma en mención, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, en similar sentido, el artículo X del Título Preliminar de la misma Ley, refiere que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo; articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la transparencia, gestión moderna y rendiciones de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, los mismos que se concretan con la participación ciudadana; a través, de sus vecinos y organizaciones vecinales

Que, en igual concordancia, el artículo 111° de la norma en referencia, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; en similar forma, el artículo 113°, sostiene que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de "Comités de gestión".

Que, finalmente, el artículo 117° de la misma Ley, establece que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecido por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalaran los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Que, habiendo el presente año, ingresado una nueva gestión municipal en la Municipalidad de San Román – Juliaca, esta sostiene como política de gobierno la participación responsable de la ciudadanía en el desarrollo de nuestra provincia, la misma que deberá materializarse dentro del marco normativo que sustenta el sistema jurídico peruano y el Estado de Derecho.

Que, en ese sentido, es necesario establecer mediante la presente norma municipal, la instauración para el funcionamiento de los Comités de Gestión, como mecanismo que permita la desconcentración del presupuesto municipal, en la ejecución de proyectos y actividades que tiene la entidad, con la participación de los vecinos, quienes además de coadyuvar en la ejecución de estas obras, sean quienes controlen el uso eficiente de los recursos de la entidad.

Que, estando en los documentos de vistos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por voto mayoritario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTAURA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA.

Artículo 1°.- INSTAURAR en la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de obras vía convenio a través de los "Comités de Gestión", como una política local permanente de transparencia, participación y control ciudadano y promotora del desarrollo económico.

Artículo 2°.- FACULTAR al Titular de la entidad, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que sean necesarias para su implementación.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

